Código: MA-GC-F-018

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2026
Tipo de Presupuesto Asignado	Presupuesto de Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Fortalecimiento de la convivencia escolar en el distrito de Barranquilla	
Código BPIN No.	2024080010118	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Abril de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	María del Pilar Pertuz Jefe de la Oficina de Calidad Educativa	
Dependencia solicitante:	Secretaria Distrital de Educación	
Tipo de Contrato:	Otro	Otro: Convenio de Asociación 092

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO – JUSTIFICACION	
3.1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN	La necesidad del proyecto denominado Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar intervenciones pedagógicas a través de las artes para el fomento de la autoestima en estudiantes de las IED priorizadas, en el marco del proyecto de fortalecimiento de la convivencia escolar; se justifica con base en las siguientes consideraciones jurídicas y técnicas que se desarrollan a continuación: La Constitución política establece en el ARTÍCULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De igual manera la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 44 que... “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”. El artículo 67 de la Constitución Política de 1991, señala que: “*Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo*”. Así las cosas, la educación está consagrada como un derecho fundamental en Colombia y atendiendo la norma en cita, es considerada como un servicio público que tiene una función social, que busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

	La misma Constitución, delega a las instituciones educativas responsabilidades en relación con la educación para la paz y la convivencia; reconociendo su autonomía en el establecimiento y desarrollo de estrategias, normas y pautas, que favorezcan el clima escolar; y que, además, dichos aprendizajes adquiridos desde la edad escolar sean los pilares en el comportamiento ciudadano en todas las etapas del ciclo vital. El artículo 95 de la Constitución Política de Colombia señala que "La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano: 1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios; 2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas; 3. Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacional. 4. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica; (…); 6. Propender al logro y mantenimiento de la paz; (…); (…). La Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) en Colombia aborda estos temas principalmente desde los fines de la educación y los objetivos específicos de cada nivel educativo, enfocándose en el desarrollo integral de la personalidad. En su articulo 5 se contempla los Fines de la Educación, este es el pilar donde se menciona explícitamente el desarrollo del "ser". El numeral 1 establece como fin: "El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos." Aquí se reconoce la dimensión afectiva como parte esencial de la formación, lo que sustenta legalmente el trabajo sobre la autoestima y el equilibrio emocional. Así mismo en su artículo 13 la ley señala que todos los establecimientos deben favorecer el desarrollo de la personalidad. Destacan los siguientes literales: Literal a: La formación en valores éticos, morales, espirituales y cívicos. Literal b: El fomento de prácticas que favorezcan la libertad, la responsabilidad y la autonomía. El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", en el CAPÍTULO III SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL, en la SECCIÓN III de GARANTÍA DE DERECHOS COMO FUNDAMENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA Y CONDICIONES PARA EL BIENESTAR en el ARTÍCULO 125° -ESTRATEGIAS DE RESIGNIFICACIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA PROTECCIÓN DE TRAYECTORIAS DE VIDA Y EDUCATIVAS-, establece que fortalecerá las estrategias de ampliación y uso significativo del tiempo escolar y la protección de las trayectorias de vida y educativas para aumentar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, a través de una oferta educativa más diversa con formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la ciudadanía y la educación para la paz. También en el mismo capítulo en la SECCION III, GARANTÍA DE DERECHOS COMO FUNDAMENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA Y CONDICIONES PARA EL BIENESTAR, en el ARTÍCULO 64, SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ, se crea El Sistema Nacional de Circulación de las Culturas, las Artes y los Saberes deberá articularse con el Sistema Nacional de Formación y Educación Artística y Cultural para la Convivencia y la Paz. El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a través de la Secretaría Distrital de Educación establece que la educación es fundamental en la construcción de una sociedad basada en la democracia participativa, la justicia social, el desarrollo económico y la integración. La Educación es una prioridad dentro de las estrategias de crecimiento del Distrito de Barranquilla y de participación de la ciudadanía en los diversos ámbitos del desarrollo de la ciudad. De ahí que el acceso de toda la población a una educación de

	calidad y su permanencia en el sistema hasta culminar el ciclo educativo sea un propósito central de la agenda de gobierno. En el artículo 9 del Acuerdo No. 006 de 2024 (24 de mayo de 2024) “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE Es por esto, que desde el PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL BARRANQUILLA A OTRO NIVEL 2024-2027, de su PROGRAMA: MÁS EDUCACIÓN INNOVADORA Y DE CALIDAD y su PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, el cual tiene como objetivo principal establecer una ruta integral de atención para abordar las dinámicas de convivencia en el entorno escolar; mediante la creación y fortalecimiento de redes interinstitucionales y familiares, con el propósito de identificar y resolver las problemáticas psicosociales que afectan a los estudiantes; reconociendo la importancia de un ambiente escolar seguro y saludable para el desarrollo académico y personal de los estudiantes, se enfocará en la implementación de estrategias de prevención y atención temprana, a través de la colaboración entre instituciones educativas, familias, y entidades de apoyo psicosocial, buscando promover el diálogo, la empatía y la resolución pacífica de conflictos. Dentro de esas estrategias en las que se centra el proyecto de Fortalecimiento de la convivencia escolar, la Secretaría Distrital de Educación, pretende, precisamente, desarrollar intervenciones pedagógicas a través de las artes para el fomento de la autoestima en estudiantes de las IED priorizadas. Es así, como el Decreto Acordal N.º 0801 de 2020, establece en su artículo 61 que, corresponde a la Secretaría Distrital de Educación Dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las políticas, programas y proyectos del sector educativo, para el fortalecimiento del servicio educativo y el cumplimiento de las metas en el Plan de Desarrollo Distrital, así mismo planear la ejecución y realizar seguimiento a los programas, proyectos, metas, recursos e indicadores, definidos en el Plan de Desarrollo Distrital, garantizando que estos cuenten con los componentes de la Política Nacional y Distrital de Educación. Este mismo Decreto en su artículo 62 establece que corresponde a la Oficina de Calidad Educativa el cumplimiento de las siguientes funciones: Contribuir en la formulación y establecimiento de las políticas, planes y programas de educación conducentes al mejoramiento de la calidad de la educación en el Distrito (…) Coordinar la implementación de las políticas educativas nacionales en el Distrito de Barranquilla (jornada única, educación inicial, educación inclusiva, convivencia (…). Para el Distrito de Barranquilla, es primordial tener en cuenta que en el territorio convergen múltiples realidades sociales, culturales y económicas, resulta prioritario implementar estrategias pedagógicas que fomenten habilidades socioemocionales claves como la empatía, autorregulación, comunicación asertiva y pensamiento crítico. Estas capacidades fortalecen la autoestima al fomentar la expresión emocional y la autoconfianza, mientras promueven la sana convivencia a través de la colaboración, el respeto mutuo y la resolución pacífica de conflictos en las Instituciones Educativas Distrital. En este caso, el fomento de la autoestima lleva a generar una valoración positiva de uno mismo que se traduce directamente en la forma en que se trata a los demás. Cuando un estudiante se siente seguro y valorado, tiene mejores herramientas emocionales para relacionarse desde el respeto y la empatía. Por otro lado se reconoce que por medio del Arte como metodología psicoeducativa para fortalecer la autoestima en adolescentes es una herramienta fundamental de neurobiología y psicología aplicada. En una etapa donde el cerebro está reconfigurando su identidad y el lenguaje verbal a veces se queda corto, la expresión artística actúa como un puente seguro. Muchos episodios de violencia escolar surgen de la incapacidad de los estudiantes para gestionar la frustración, el trauma o la ira. El arte ofrece un lenguaje no verbal para expresar lo “inexpresable”.

	¿Por qué a través del ARTE? • En lugar de reaccionar físicamente, el estudiante aprende a volcar sus emociones en una pintura, una pieza musical o una actuación. • Reduce los niveles de cortisol (la hormona del estrés), lo que genera un ambiente escolar más relajado. • Desarrollo de la Empatía y el Pensamiento Crítico. • Obliga a los estudiantes a ponerse en el lugar del otro. Al analizar una obra o participar en una obra de teatro, deben entender perspectivas, contextos y sentimientos ajenos. • Al entender la historia de un compañero a través de su arte, las barreras de "nosotros contra ellos" se disuelven, reduciendo la violencia escolar. Las escuelas públicas a menudo enfrentan desafíos de identidad y cohesión. Los proyectos artísticos colectivos (murales, orquestas, grupos de danza) crean una meta común. En conclusión el Distrito de Barranquilla por medio de la Secretaria de Educación busca ejecutar un proyecto articulado con los lineamientos nacionales en materia de calidad educativa y competencias ciudadanas, engranados con los objetivos de formación integral establecidos en el sistema educativo colombiano; desde la pedagogía y sociología, impactar por medio del arte a los estudiantes de las IEDS priorizadas, con el fin que ese estudiante pase del "no puedo" al "soy capaz de crear". Al generar un producto artístico, el joven fortalece su auto-concepto y autoeficacia. En consecuencia, y teniendo en cuenta la necesidad de contar con capacidades técnicas, metodológicas y operativas especializadas, se requiere suscribir un convenio con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) con experiencia en el diseño e implementación de estrategias pedagógicas orientadas al fortalecimiento de la convivencia escolar, el pensamiento crítico y las habilidades socioemocionales, que permita desarrollar procesos formativos dirigidos a estudiantes y docentes de las Instituciones Educativas Distritales priorizadas, garantizando así la adecuada ejecución, seguimiento e impacto de la intervención propuesta.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR INTERVENCIONES PEDAGÓGICAS A TRAVÉS DE LAS ARTES PARA EL FOMENTO DE LA AUTOESTIMA EN ESTUDIANTES DE LAS IED PRIORIZADAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

<table>
<tr>
<td>3.2.2 IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:</td>
<td>Convenio de asociación (DECRETO 092 DE 2017, artículo 5, 3, párrafo 2)
Artículo 96, inciso segundo de la Ley 489 de 1998.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>93141500</td><td>Desarrollo y servicios sociales</td></tr>
<tr><td>2</td><td>86141500</td><td>Servicios de Guía Educativa</td></tr>
</table>

NOTA: De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar pueden consultarse en página web de Colombia Compra eficiente en el link www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion, igualmente debe tenerse en cuenta la Guía para la codificación de bienes y servicios elaborado por Colombia Compra Eficiente la cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.).</td>
</tr>
</table>

3.2.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN	Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos. Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.* *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes* *(…)".* La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: "ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.". El Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada con Ánimo de Lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximir de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos

	requeridos. La entidad Estatal, no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del Plan de Desarrollo. El proceso que el Distrito de Barranquilla adelantará se surtirá a través de una alianza que involucre a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación.
3.2.4 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO	**I. OBJETIVO GENERAL** Desarrollar intervenciones pedagógicas a través de las artes para el fomento de la autoestima en estudiantes de edades entre los 11 y 15 años de las IED priorizadas, en el marco del proyecto de Fortalecimiento de la Convivencia Escolar. **II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS** 1. Implementar talleres psicoeducativos de lenguaje artístico (artes plásticas) que permitan a estudiantes de edades entre los 11 y 15 años explorar y expresar su identidad personal de manera segura, fortaleciendo así el autoconcepto positivo mediante la creación de obras individuales y colectivas que resalten las habilidades y talentos propios. 2. Capacitar a docentes en metodologías de Arte para la Convivencia, brindándoles herramientas didácticas para integrar la educación emocional en el currículo cotidiano. 3. Sensibilizar a padres de familia sobre la importancia del refuerzo positivo y la comunicación asertiva en el hogar como pilares de la autoestima de sus hijos. 4. Socializar la estrategia a la comunidad educativa a través de piezas de representación visual de información, con el propósito de extender éstas prácticas significativas afuera del aula, para difundir a través de grupos de WhatsApp y redes sociales conforme a lo señalado en la Ley 2345 de 2023 y el Manual de Identidad Visual del Distrito de Barranquilla. 5. Evaluar el impacto de la estrategia a través de la aplicación del Test de Rosenberg o similar, antes y después de la intervención. **III. POBLACIÓN A IMPACTAR** Se estima un impacto de hasta máximo 20 IED Priorizadas, un estimado de hasta máximo 2.000 estudiantes, hasta máximo 200 docentes y hasta máximo 400 padres de familia. Es así como, de acuerdo con los objetivos de la estrategia se fortalecerá y fomentará la autoestima de los estudiantes a través del arte en las IED priorizadas.

IED Proyectadas	Estudiantes Entre los 11 y 15 años	Docentes	Padres de familia	Total población
Hasta Máximo 20	Hasta Máximo 2.000 (100 x IED)	Hasta Máximo 200 (10 x IED)	Hasta Máximo 400 (20 x IED)	2.700

Criterios de priorización:
La intervención que se pretende, se fundamenta en la estrecha correlación que existe entre el bienestar emocional y el éxito académico. Las Instituciones Educativas focalizadas presentan un panorama crítico donde los bajos resultados en las pruebas SABER no son un hecho aislado, sino la manifestación

académica de un trasfondo de vulnerabilidad psicosocial. Un adolescente que enfrenta entornos de convivencia conflictivos y carece de herramientas para la gestión de sus emociones, difícilmente podrá alcanzar los estándares de desempeño cognitivo esperados. Por tanto, la implementación de una estrategia basada en la arte-terapia se justifica como una ruta de acción integral: al fortalecer la autoestima a través de la expresión simbólica y creativa, se mitigan los factores de riesgo emocional, se mejora el clima de aula y, consecuentemente, se disponen las condiciones psicológicas necesarias para que el estudiante potencie su proceso de aprendizaje y eleve su rendimiento académico.

Así mismo, Barranquilla presenta una fragmentación social marcada. Priorizar a 20 Instituciones Educativas de las cinco localidades (Suroccidente, Suroriente, Metropolitana, Norte-Centro Histórico y Riomar) permite una intervención equitativa pero diferenciada:

Suroccidente y Metropolitana: Zonas con mayores índices de hacinamiento y vulnerabilidad económica. Aquí el arte actúa como un mecanismo de resiliencia frente a entornos de violencia pandillera o falta de oportunidades.

Suroriente: Población con alta densidad de familias migrantes y desplazadas. El arte facilita la integración cultural y el sentido de pertenencia.

Norte-Centro Histórico y Riomar: Aunque se perciben como zonas de mayor estrato, las instituciones educativas públicas allí suelen albergar estudiantes que se desplazan desde la periferia, enfrentando brechas de autoestima por comparación socioeconómica.

La estrategia no es efectiva si se trabaja de forma aislada. La triada estudiante-docente-familia es la base de la convivencia:

Estudiantes

En este rango (de 11 a 15 años de edad), el auto-concepto es altamente maleable. Es la transición donde la opinión del grupo de pares cobra mayor relevancia. El arte permite que el adolescente explore su identidad sin el miedo al juicio académico tradicional. Se le dará la libertad a los directivos docentes de las IED seleccionar a los grados (con los cortes de edad establecidos anteriormente) que ellos consideren que necesitan de la estrategia y en dónde más se observar dificultades como la baja autoestima y auto percepción negativos (los directivos deberán informar a los estudiantes que la metodología será a través del arte).

En sectores vulnerables de las cinco localidades de Barranquilla, los adolescentes enfrentan presiones de entornos de riesgo (pandillismo, deserción). Fortalecer su autoestima mediante la expresión artística actúa como un factor protector que mejora la toma de decisiones y la convivencia.

Docentes

Al priorizar a docentes de matemáticas, lenguaje, ciencias y de las distintas áreas, se busca que la "sensibilidad artística" no se quede encerrada en la clase de Educación Artística. Se busca que el docente vea al alumno como un ser integral, no solo como un receptor de datos. Al capacitarlos como nodos de réplica, la estrategia no depende de un tallerista externo permanente, sino que se institucionaliza en el currículo básico, permeando a toda la planta docente de la institución.

Padres de Familia

De nada sirve que un joven fortalezca su autoestima en el colegio si en casa el lenguaje es de descalificación. Los padres líderes actúan como puentes culturales en barrios donde la educación emocional a veces se percibe como "innecesaria".

Al utilizar los Consejos de Padres o padres representantes, se aprovecha la estructura legal y organizada de la institución para que el mensaje de convivencia y valoración personal llegue a las familias que no suelen asistir a las reuniones convencionales.

A continuación, se relacionan las 20 IED priorizadas a intervenir con los 3 actores de la comunidad educativa:

No	IED	ESTUDIANTES (Entre 11 y 15 años de edad)	PADRES DE FAMILIA	DOCENTES

1	IED ALFREDO CORREA DE ANDREIS	100	20	10
2	IED BETZABE ESPINOSA	100	20	10
3	IED BUENOS AIRES	100	20	10
4	IED CIVICO 7 DE ABRIL	100	20	10
5	IED DE LAS NIEVES	100	20	10
6	IED DEL CARIBE	100	20	10
7	IED EL SILENCIO	100	20	10
8	IED JORGE ROBLEDO ORTIZ	100	20	10
9	IED JOSE CONSUEGRA HIGGINS	100	20	10
10	IED MUNDO BOLIVARIANO	100	20	10
11	IED NIÑOS JESUS	100	20	10
12	IED NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES	100	20	10
13	IED SANTA MAGDALENA SOFIA	100	20	10
14	IED SARID ARTETA DE VASQUEZ	100	20	10
15	IED SIMON BOLIVAR	100	20	10
16	IED SOFIA CAMARGO DE LLERAS	100	20	10
17	IED TECNICA DE REBOLO	100	20	10
18	IED TECNICA MEIRA DEL MAR	100	20	10
19	IED TÉCNICA NACIONAL DE COMERCIO	100	20	10
20	IED TECNICA PABLO NERUDA	100	20	10

Nota 1: La participación de estas IED proyectadas, una vez se realice la socialización y sensibilización de la estrategia, dependerá de la aceptación por parte del representante de la IED (Rector), a través de la suscripción del formato de aceptación de la intervención para el desarrollo del proyecto.
Nota 2: En el caso que las IED proyectadas no estén interesadas en la intervención, podrán ser reemplazadas por IED en condiciones iguales o similares, en todo caso se realizará mediante acta de reunión técnica debidamente motivada, suscrita por el representante legal y supervisor.
Nota 3: En el caso que las IED proyectadas sean reemplazadas parcial o totalmente, este hecho constara en acta de reunión técnica, la cual tendrá como soporte los formatos de no aceptación de las IED salientes firmadas por su rector y formatos de las IED que ingresan a la intervención firmadas por el Rector.
Nota 4: Las actas de reunión técnica donde se evidencien estos cambios formaran parte de los informes de gestión de la Fundación Ser y Propósito.

IV. METODOLOGÍA

Metodología vivencial, procesual y no directiva, centrada en el proceso creativo más que en el resultado artístico final. Utiliza la expresión artística (pintura, arcilla, collage, etc.) como lenguaje simbólico para facilitar la autoexpresión, la introspección y la sanación emocional, facilitando la comunicación donde el lenguaje verbal es limitado.

Esta metodología se basa en la integración de teorías psicológicas (psicoanálisis, teoría del apego, psicología humanista) con las artes contemporáneas.

En éste caso, la metodología se denomina “Pinceladas de Identidad”, se basa en enfoques reconocidos como la Arteterapia Humanista y el modelo de Educación Emocional de Rafael Bisquerra, adaptándolos a la dinámica escolar.

El arte aquí no busca la perfección estética, sino utilizar el lenguaje plástico como un puente para comunicar lo que las palabras a veces callan.

1. **Talleres para Estudiantes:** “Mi Mapa Interno”

Población: 11 a 15 años | Duración: 2 sesiones de 2 horas.

Sesión 1: El Espejo Simbólico (Auto-concepto)

Dinámica: Autorretrato de Cualidades. En lugar de un dibujo realista, los jóvenes crean un collage o pintura usando colores y texturas que representen sus fortalezas.

Materiales: Revistas, pinturas, lienzos o cartulinas, elementos naturales (hojas, arena).

Proceso:

- **Exploración (30 min):** Ejercicio de respiración y visualización sobre “mis tesoros internos”.
- **Creación (1h 15 min):** Construcción del autorretrato simbólico.
- **Cierre (15 min):** “Galería del Respeto”, donde cada uno comparte un elemento de su obra del que se sienta orgulloso.

Sesión 2: El Mural de las Conexiones (Autoestima Colectiva)

Dinámica: Nuestra Red. Creación de una obra colectiva donde cada estudiante aporta una pieza que encaja con la de sus compañeros, resaltando cómo su talento individual fortalece al grupo.

Proceso:

Reflexión (20 min): ¿Cómo mis habilidades ayudan a los demás?

	Construcción (1h 20 min): Uso de técnicas de Action Painting o muralismo comunitario. **Cierre (20 min):** Ritual de validación: cada estudiante recibe un "pincelazo de luz" (comentario positivo) de un compañero sobre su aporte. **2. Capacitación para Docentes:** "Arte para la Convivencia" **Duración:** 1 sesión de 2 horas. **Metodología:** Aprendizaje Basado en Proyectos Artísticos (ABPA). **Bloque 1:** El aula como lienzo emocional (45 min): Teoría breve sobre cómo el arte reduce los niveles de cortisol y facilita la empatía. **Ejercicio de "Cartografía del Aula":** mapear visualmente el clima emocional del grupo. **Bloque 2:** Herramientas Prácticas (1h 15 min): **Técnica del "Check-in Creativo":** usar colores para que los alumnos expresen cómo llegan a clase antes de iniciar la materia académica. **Gestión de conflictos a través del dibujo proyectivo:** "Dibujar el problema, pintar la solución". **3. Sensibilización para Padres:** "El Arte de Escuchar" **Duración:** 1 sesión de 2 horas. **Metodología:** Taller Vivencial Sensorial. **Actividad Central:** "La Escultura del Vínculo": Los padres trabajan con arcilla o plastilina moldeable. Se les pide representar "el hogar que quiero construir" para su hijo. **Reflexión (30 min):** Mientras moldean, se introducen conceptos de Refuerzo Positivo (cómo la palabra del padre moldea la identidad del hijo). **Herramienta Asertiva (45 min):** Diferencia entre elogio vacío ("qué lindo dibujo") y refuerzo descriptivo ("veo que usaste colores muy vivos y te esforzaste mucho en los detalles").

Cierre (15 min): Compromiso visual. Cada padre crea una "tarjeta de afirmación" decorada para entregar a su hijo en casa.

4. Foro Educativo de Cierre: "El Arte de Ser Yo"

Este evento actúa como el rito de paso y validación social de todo el proceso.

Galería Itinerante: Exposición de las obras realizadas por estudiantes y las "cartas ilustradas" de los padres.

Panel de Expertos:

Arteterapeuta: Explicará cómo el proceso plástico reduce los niveles de cortisol y mejora el auto-concepto.

Psicólogo: Abordará la importancia de la resiliencia en la adolescencia.

Mesa de Experiencias: Un estudiante, un docente y un padre de familia comparten cómo cambió su percepción sobre la autoestima tras los talleres.

Así pues, la implementación se llevará a cabo de manera presencial en un período de 5 meses en las Instituciones Educativas priorizadas, a través de encuentros formativos por sesiones de trabajo como se muestra a continuación:

Actor	Sesiones	Foco Principal
Estudiantes	2 (4h total)	Exploración de identidad y expresión del "Yo".
Docentes	1 (2h total)	Herramientas de gestión emocional en el aula.
Padres	1 (2h total)	Vínculo afectivo y comunicación asertiva.
Comunidad	Foro Final	Validación social y diálogo con expertos.

V. FASES DE IMPLEMENTACIÓN

FASE	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES	Entregables

	FASE I DE ALISTAMIENTO	Se socializará la estrategia (objetivos, metodología, impacto, duración, contenido) y se sensibilizará a los directivos docentes y docentes orientadores de las IED proyectadas y/o priorizadas; se dejará establecido en éste primer encuentro el cronograma de actividades o Plan Operativo de Actividades, en mutuo acuerdo para cumplir con el tiempo de ejecución; así mismo, se prepararán los talleristas o facilitadores, materiales, entregables o productos y requerimientos logísticos y tecnológicos que se necesiten para la implementación de la estrategia; se visitarán las IED para observar y preparar los espacios que brinden para llevar a cabo los talleres.	•Entrenamiento al grupo de facilitadores (artistas plásticos y psicólogos), para realizar las formaciones según lo establecido. •Visita a las IED priorizadas para detallar la estrategia y metodología de ejecución (confirmación de cronograma de actividades). •Entrega de formatos institucionales a emplear para levantar las evidencias al igual que entrega de material didáctico o pedagógico a utilizar. •Elaboración y creación de las presentaciones y herramientas pedagógicas a utilizar.	•Acta de inicio •Acta de reunión, registros fotográficos y lista de asistencia para la actividad de transferencia de metodología a los facilitadores, talleristas y equipo humano en general. •Acta de reunión, de visita a las IED para la actividad de socialización y sensibilización de la estrategia, y creación del cronograma de actividades, con registros fotográficos y lista de asistencia. •Acta de reunión presentando el Cronograma de actividades o Plan Operativo de Actividades (POA). •Formatos de aceptación o No aceptación de compromiso firmados por el rector de cada IED, requisito para la vinculación al proyecto. •Acta de reunión técnica de reemplazo de alguna IED (en caso de que aplique). •Entrega de las hojas de vida del equipo de trabajo con sus respectivos soportes. •Formato de informe de eventos de entrega del material de trabajo y apoyo pedagógico a los facilitadores. •Informe financiero (Avances) •Matriz de seguimiento del

				objeto contractual suministrada por la Secretaría Distrital de Educación, la cual contendrá para cada obligación las evidencias de acuerdo con el ANEXO B y ANEXO C del estudio previo. (Avances).
	FASE II DE EJECUCIÓN	Llevar a cabo las formaciones con la población estudiantil (estudiantes de edades entre los 11 y 15 años) docentes y padres de familia priorizados; a través de la metodología de enseñanza y ejecución propuestas.	•Llevar a cabo los talleres (sesiones) con la población estudiantil. •Llevar a cabo los talleres (sesiones) con la población de docentes. •Llevar a cabo los talleres (sesiones) con la población de padres de familia. •Aplicación del Test de Rosenberg antes de iniciar talleres. •Dar a conocer de manera quincenal las experiencias significativas de la implementación en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones a través de campañas publicitarias y redes sociales (Instagram, Twitter y Facebook).	•Formato de informe de eventos de cada sesión impartida en cada una de las IED para estudiantes, con registros fotográficos y lista de asistencia. •Formato de informe de eventos de la sesión impartida en las IED para docentes, con registros fotográficos y lista de asistencia. •Formato de informe de eventos de la sesión impartida en las IED para padres de familia, con registros fotográficos y lista de asistencia. •Informe de eventos que describa la aplicación del test de Rosenberg con las evidencias del instrumento aplicado en las IED. •Informe de gestión con todos los avances y evidencias de las actividades. •Informe financiero (avances) •Matriz de seguimiento del objeto contractual, la cual contiene para cada obligación las evidencias de

				acuerdo con el ANEXO B y ANEXO C del estudio previo. (Avances).
	FASE III DE CIERRE Y EVALUACIÓN	Contempla la clausura de la estrategia en las IED priorizadas, así como la elaboración del informe final. Este informe tiene como propósito presentar un consolidado de los logros alcanzados durante la ejecución de las distintas fases del proyecto. Su estructura debe basarse en un análisis detallado de las actividades que generaron mayor impacto, en concordancia con los objetivos propuestos y las temáticas abordadas en los encuentros formativos. Asi mismo, debe incluir las dificultades identificadas a lo largo del proceso, especialmente aquellas que pudieron haber ocasionado retrasos en su desarrollo. Foro educativo “El Arte de Ser Yo”.	•Foro educativo final: “El Arte de Ser Yo” •Cierre por parte de los facilitadores en cada una de las IED. •Aplicación final del Test de Rosenberg para medir los conocimientos y cambios de percepción adquiridos. •Análisis de resultados del Test de Rosenberg.	•Evidencias de las formaciones con los 3 actores de la comunidad educativa: estudiantes, docentes y padres de familia (formatos de eventos con los anexos de lista de asistencia y registros fotográficos). •Presentación del reporte y retroalimentación de las acciones realizadas al personal correspondiente del Establecimiento Educativo (actas de reunión de socialización de las actividades realizadas por los profesionales en las IED priorizadas con los anexos de registros fotográficos). •Evidencias de la clausura en las IED (formato de eventos con los anexos de lista de asistencia y registros fotográficos). •Informe de análisis de resultados obtenido de la aplicación del Test de Rosenberg al inicio y al final de la implementación de la estrategia. •Entrega de las memorias con el material pedagógico implementado

			(Formatos de eventos con los anexos de registros fotográficos y lista de asistencia que evidencien la entrega). •Presentación informe de indicadores de medición. •Presentación informe indicadores de resultados. •Informe financiero final (100%). •Informe de eventos con evidencias fotográficas y lista de asistencia del foro Educativo "El Arte de Ser Yo". •Matriz de seguimiento del objeto contractual, la cual deberá contener para cada obligación las evidencias de acuerdo con el ANEXO B y ANEXO C. (Avances).

VI. INDICADORES

De Medición

- **Porcentaje de cobertura de IED:** (IED intervenidas/ 20) \ x 100.
- **Tasa de participación de estudiantes:** (Estudiantes activos en talleres / 2.000) x 100.
- **Tasa de formación docente:** (Docentes capacitados / 200) x 100.
- **Tasa de formación a padres de familia:** (Padres capacitados / 400) x 100.
- **Índice de cumplimiento de sesiones:** Número de talleres de realizados frente a los programados.

De Resultados

En adolescentes de 11 a 15 años, el arte funciona como una "tercera piel". Los indicadores más valiosos suelen surgir de la observación participante: ¿Cuántos pasaron de no querer dibujar nada a explicar su obra con orgullo? Ese cambio es el indicador real de autoestima.

	• Porcentaje de estudiantes que completaron la obra individual y participaron en la creación colectiva. • Índice de Auto-reconocimiento: Diferencia entre el test de Rosenberg inicial y el final. • Volumen de "Hallazgos de Identidad": Promedio de habilidades o talentos propios identificados y plasmados explícitamente en las obras por cada estudiante. • Nivel de Seguridad Percibida: Porcentaje de alumnos que reportan sentirse seguros y cómodos compartiendo su obra ante el grupo. El éxito con los docentes se mide por la transferencia de conocimiento al aula. **Efectividad de la Capacitación:** Porcentaje de docentes que aprueban una evaluación de conceptos básicos sobre "Arte para la Convivencia" tras la sesión. **Índice de Aplicabilidad:** Puntuación otorgada por los docentes sobre la utilidad de las herramientas recibidas (Encuesta de satisfacción). Con los padres de familia se busca medir el cambio de actitud y conciencia respecto al refuerzo positivo. • Porcentaje de padres citados que asistieron y completaron la sesión de 2 horas. • Nivel de Concientización: Variación en el reconocimiento de la importancia de la comunicación asertiva antes y después del taller.
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	NO APLICA
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	NO APLICA
4. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	
4.1 **PRINCIPIOS DE OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	**Buen manejo de recursos:** **Eficiencia**: La ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, teniendo en cuenta que aportan el 30% del valor del convenio, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio, considerando que tienen experiencia relacionada con el objeto del convenio.

	Economía: Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos, trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual, con base en lo establecido en la propuesta presentada al Distrito. **Gestión del riesgo**: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan de desarrollo.
5. IDONEIDAD DE LA ENTIDAD	
5.1 **REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD**	**OBJETO SOCIAL**: Se requiere contar con una entidad privada sin ánimo de lucro, cuyo objeto social registrado en su Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio), este dirigido a la ejecución de proyectos y actividades de desarrollo social. **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA**: La entidad deberá acreditar (o acredita) que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior la entidad deberá anexar (anexa) el certificado de existencia y representación legal vigente, así como copia de los estatutos de la entidad. La entidad deberá acreditar al supervisor durante la ejecución del convenio que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. **EL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO**: La entidad debe poseer una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos y que garantice al supervisor durante la ejecución del convenio que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

Áreas	**Roles**
Profesional Líder del proyecto	Se debe garantizar un (1) profesional en psicología, Magíster en Psicoanalisis y Vinculo Social y Doctorado en comunicaciones, con amplia experiencia en procesos de investigación, autoevaluación institucional, intervención psicosocial y construcción de convivencia en contextos sociales. Es deseable que cuente con experiencia como docente universitario, asesoría en procesos académicos y líder de investigación.
Coordinador Operativo	Se debe garantizar un (1) profesional en psicología con especialización en Gerencia del Talento Humano y experiencia en la coordinación de proyectos sociales, programas de bienestar y estrategias psicosociales en entidades públicas y organizaciones sociales. Es deseable que cuente con experiencia con habilidades en liderazgo, trabajo comunitario, diseño de actividades formativas y acompañamiento en manejo de personal.

Coordinador financiero y contable	Se debe garantizar tres (3) profesionales en Contaduría y/o Ing Industrial con experiencia mínima de un año en manejo de proyectos sociales.
Capacitadores y facilitadores	Se debe garantizar dos (2) profesionales en psicología y/o trabajadores sociales y/o abogados o carreras afines con experiencia mínima de 2 años de experiencia en trabajo social, proyectos con entidades públicas y privadas.
Tallerista en artes plásticas	Se debe garantizar un (1) profesional en Artistica plástica con experiencia en talleres creativos de pintura y expresión artística con niños y jóvenes, usando el arte como herramienta pedagógica para fortalecer la autoestima, la creatividad y la expresión emocional, promoviendo espacios de reflexión y convivencia positiva en el entorno escolar.

EXPERIENCIA:

Para acreditar la experiencia el oferente deberá Acreditar hasta 2 copias de contratos o convenios los cuales el objeto o actividades deben evidenciar desarrollo de actividades en psicoeducación en instituciones educativas, los cuales sumados deben ser igual o mayor al aporte del distrito en el presente proyecto. (Por lo menos una de las experiencias deberá ser acreditada a través de la figura de convenio de asociación suscrito con Entidad pública.)

Nota: Para aquellas experiencias que se acrediten bajo la figura de convenio de asociación el Distrito no tendrá en cuenta el valor aportado por la esal para efectos de calcular el valor total de la experiencia aportada bajo dicha figura contractual

REPUTACIÓN:

La ESAL deberá acreditar su labor de acuerdo con lo consignado en su propuesta; adicionalmente anexar consulta de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del representante legal y de la entidad, en donde se evidencia que ninguno de ellos ha tenido alguna anotación o sanción registrada. Igualmente, desde su propuesta manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de los que trata el Decreto 092 de 2017 y anexan certificado de no estar en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016.

5.2 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	**PRESUPUESTO OFICIAL:** El proyecto presentado por la entidad sin ánimo de lucro interesada requiere de un presupuesto total estimado para su ejecución de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($ 2.142.857.143)**, de los cuales **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.500.000.000),** son aporte de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, y la Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente deberá garantizar una inversión de recursos por el orden de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($642,857,143)**, equivalentes al (30%) del valor total del convenio.

El aporte del DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, es decir, la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.500.000.000)**, se desembolsarán a la entidad seleccionada, de acuerdo con los términos planteados en el numeral 5.3 del presente estudio.

El desembolso de recurso aportado por el Distrito por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto de IVA.

Para la ejecución del presente convenio, se realizará y anexará, certificado de disponibilidad presupuestal, bajo la siguiente descripción:

Ítem	Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fuente	Valor
1	2.3.2.02.02. 009	Fortalecimiento de la convivencia escolar	05-SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL	ICLD-Ingresos Corrientes de Libre Destinación	$1.500.000.000
TOTAL					$1.500.000.000

Nota 1: El valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto del convenio o proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Nota 2: El desembolso de recurso aportado por el Distrito por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto de IVA.

El presupuesto estimado del convenio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	202601299
Valor:	**$1.500.000.000**
Autorizados por	Jefe de la Oficina Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda

5.3 **FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO**	**ENTREGA DE APORTES**: **ENTREGA DE APORTES**: El Distrito E, I y P de Barranquilla realizará el desembolso de los recursos de la siguiente forma:

	Un primer desembolso correspondiente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor del aporte del Distrito, a los treinta (30) días de iniciado la ejecución contractual, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de cuenta de cobro o factura, informe de actividades **que dé cuenta del cumplimiento al 100% de las fases de alistamiento,** entrega de cronograma, listado de la selección de las IED focalizadas, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación del pago de seguridad social y parafiscales, suscrita por el revisor fiscal, impuestos a que haya lugar, matriz de seguimiento y certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El desembolso se realizará de acuerdo al PAC. **Un segundo desembolso correspondiente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor del aporte del Distrito,** al segundo mes de ejecución, presentación de cuenta de cobro o factura, informe de actividades que dé cuenta del avance de la fase de intervención, entrega de cronograma, listado de la selección de las IED focalizadas, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación del pago de seguridad social y parafiscales, suscrita por el revisor fiscal, impuestos a que haya lugar, matriz de seguimiento y certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El desembolso se realizará de acuerdo al PAC**.** **Un tercer desembolso correspondiente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor del aporte del Distrito,** al Tercer mes de ejecución, presentación de cuenta de cobro o factura, informe de actividades que dé cuenta del avance de la fase de intervención, entrega de cronograma, listado de la selección de las IED focalizadas, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación del pago de seguridad social y parafiscales, suscrita por el revisor fiscal, impuestos a que haya lugar, matriz de seguimiento y certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El desembolso se realizará de acuerdo al PAC **Un desembolso final** correspondiente al **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del valor del aporte del Distrito al vencimiento del contrato, previa presentación de cuenta de cobro o factura **informe actividades que dé cuenta del cumplimiento al 100% de todas las actividades del convenio**, recibo a satisfacción por parte del supervisor, listado de estudiantes, certificación del pago de seguridad social y parafiscales, suscrita por el revisor fiscal, matriz de seguimiento y certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El desembolso se realizará de acuerdo al PAC. Los recursos aportados por el Distrito deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración de este. Los pagos serán realizados de acuerdo al PAC
5.4 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado, y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan Anual de Adquisiciones para el 2026, de igual manera, se determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio serio y análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello se garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.
5.5 CRITERIOS DE SELECCIÓN	De conformidad con el artículo 5 del decreto 092 de 2017 que señala: “Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.” Se establecen los siguientes criterios de selección asignando el siguiente puntaje:

	EVALUACIÓN POR OFRECIMIENTO ECONÓMICO: Se otorgarán cincuenta (50) puntos al proponente que presente el mayor valor del aporte para llevar a cabo el proyecto. A las demás propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula: PP = Vpe / Vpm * 50 Donde, PP: Es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación. Vpe: Es el valor de la propuesta en evaluación. Vpm: Es el valor de la propuesta mayor ofrecimiento económico. **EVALUACION POR NO SANCIONES:** Se asignarán 150 puntos en los casos en que se acredite que la entidad sin ánimo de lucro que se presente de forma individual no haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En los casos de consorcio o unión temporal ninguno de los integrantes no haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso En los demás casos, esto es, en los que el Proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, se asignarán cero (0) puntos. Para acreditar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La entidad se reserva el derecho de verificar tal información. **Experiencia específica adicional – 350 puntos** Se otorgarán trescientos cincuenta (350) puntos al proponente que presente una experiencia especifica adicional la cual deberá ser acreditada mediante la figura contractual de convenio de asociación suscrito con entidad pública en la cual se observe el desarrollo de talleres educativos en instituciones educativas. **EVALUACIÓN POR ALIADO ADICIONAL – 250 PUNTOS** Se otorgarán doscientos cincuenta (250) puntos al proponente que, dentro de los documentos de la oferta, manifieste la capacidad de involucrar un (1) aliado de reconocida idoneidad cuyo objeto social este dirigido a apoyar proyectos de desarrollo social y que esté interesado en vincularse al desarrollo del presente proyecto. Dicha manifestación se acreditará mediante carta de compromiso suscrita por el aliado, manifestando la voluntad de ser parte del proyecto y su aporte en el desarrollo del proyecto. **EVALUACION POR PLAN OPERATIVO - 200 PUNTOS** Se otorgarán doscientos (200) puntos al proponente que, dentro de los documentos de la oferta, presente un plan operativo que contenga los objetivos específicos a alcanzar con el desarrollo del proyecto, descripción de la actividad y sus respectivos indicadores y metas a alcanzar; con el fin de tener un

	instrumento de control de cumplimiento y medición del impacto del proyecto. Dicho plan operativo será acreditado mediante documento anexo que contenga discriminado todos los ítems anteriores.
5.6 CRITERIOS DE DESEMPATE	Serán, aplicados los criterios de desempate que se señalan a continuación siempre y cuando el proceso de selección de dos o más Entidades sin ánimo de Lucro- ESAL interesadas en participar sea por la modalidad de proceso competitivo, que ocurre cuando la ESAL están dispuestas a aportar al menos el treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del proyecto, criterios de desempate legalmente que permitirán escoger al asociado idóneo que cumpla con las condiciones propuestas: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los siguientes criterios, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los

	hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autorice de manera previa y expresa el tratamiento de

	la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autorice a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración,; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

	7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1 ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1 lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales

	por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. 12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF 13. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así:

	La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería, Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo; así mismo, se invitará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Distrital de Barranquilla. Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente. Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado. El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes. PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
6. ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO	
6.1 DURACIÓN DEL CONVENIO	El plazo de duración del convenio será **de cuatro (4) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
6.2 LUGAR DE EJECUCIÓN	Barranquilla – Atlántico.
6.3 OBLIGACIONES DEL DISTRITO	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el convenio; 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales; 3. Realizar la entrega de los listados de las IED proyectadas y focalizadas 4. Realizar la supervisión del convenio desarrollando control financiero, control técnico, control administrativo, control en aspectos ambientales, control en aspectos legales, de acuerdo a lo señalado en

	el numeral 5.1.2., 5.1.7., 5.1.8.; 5.1.9.; 5.1.10; 5.1.11; 5.1.12; 5.1.13; 5.1.14; 5.1.15; 5.1.16; 5.1.17; 5.1.18; 5.1.19; 5.1.20; 5.1.21; 5.1.22; del Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y las normas que lo aclaren, amplíen, modifiquen o sustituyan. 5. Por cada informe técnico de gestión del contratista, el supervisor deberá cargar en el Secop II el informe de Gestión de la supervisión, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Supervisión del Distrito de Barranquilla. 6. Realizar las visitas necesarias a los lugares donde se desarrolle el convenio. 7. Realizar el seguimiento oportuno a cada una de las fases del convenio. 8. Coordinar con el Asociado el desarrollo de cada una de las etapas del proyecto. 9. Acompañar al Asociado en el desarrollo de cada una de las actividades. 10. Revisar y validar la Matriz de seguimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, incluyendo los enlaces de acceso a las evidencias de la ejecución. 11. Verificar que el contratista cumpla con la periodicidad pactada en la entrega de los informes. Así mismo, deberá emitir lineamientos claros y precisos hacia el equipo de apoyo a la supervisión con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Además, deberá evaluar el avance y cumplimiento de los objetivos del proyecto; este indicador deberá ser pertinente, medible, verificable y alineado con los resultados esperados del proyecto.
6-4 OBLIGACIONES DE LA ESAL	**OBLIGACIONES COMUNES ENTRE LAS PARTES:** 1. Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio de Asociación. 2. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio. 3. Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute de conformidad con el contenido del Proyecto, estudios previos, y demás documentos anexos al Convenio. 4. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio. 5. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio. 6. Coordinar la ejecución de las fases del proyecto **OBLIGACIONES GENERALES** 1. Cumplir de buena fe y a cabalidad con el objeto del convenio. 2. Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del convenio. 3. Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda. 4. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. 5. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. 6. Presentar al supervisor del convenio un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del convenio. 7. Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. en lo relacionado con el personal a emplear. 8. Constituir las pólizas pactadas en el convenio en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el Convenio, y/o clausula penal conforme a lo establecido en el Decreto N°0513 de agosto 4 de 2014. 9. Poner a disposición del Distrito de Barranquilla un equipo de profesionales y técnicos y/o auxiliares, con la idoneidad necesaria para garantizar la ejecución integral del convenio. 10. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas por el Distrito y acorde a los lineamientos y definiciones establecidas en la propuesta.

11. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad, es decir, cancelar los honorarios del recurso humano, al igual que los gastos operativos y logísticos que implique la ejecución del convenio.
12. Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Convenio.
13. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, financieras, técnicas que se requieran, para el cumplimiento de las obligaciones y el adecuado desarrollo de las actividades.
14. Cumplir con las obligaciones contenidas en este estudio previo.
15. Presentar los informes de ejecución al supervisor aun cuando el ASOCIADO no solicite los desembolsos. Lo anterior, teniendo en cuenta que estos informes reflejan el avance en la ejecución del convenio, por lo tanto, deberán ser considerados independientes a la solicitud de desembolsos. En dichos informes se deberá presentar el estado de ejecución, avance y terminación del convenio sobre el cual se ejerce la interventoría o supervisión.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (TÉCNICAS)

1. Cumplir con la ejecución integral del objeto contractual, desarrollando la estrategia pedagógica basada en el cuestionamiento activo y la autorreflexión, conforme a la metodología, fases de implementación, indicadores y demás documentos que hacen parte del contrato. Como evidencia, deberá presentar informes mensuales y por cada desembolso con sus respectivos soportes.
2. Garantizar la disponibilidad y permanencia del equipo de trabajo requerido, con perfiles idóneos en educación, convivencia escolar y habilidades socioemocionales, presentando las hojas de vida con sus respectivos soportes para aprobación del supervisor. En caso de reemplazo, deberá mantener el mismo perfil.
3. Diseñar, estructurar e implementar el modelo pedagógico, basado en el Aprendizaje Basado en el Diálogo Socrático Transformativo (ADST), incorporando el cuestionamiento activo, la autorreflexión y el diálogo como herramientas para la transformación de la convivencia escolar.
4. Elaborar y ejecutar el Plan Operativo de Actividades (POA) en articulación con el supervisor del contrato, incluyendo cronograma, actividades, responsables y productos, garantizando su cumplimiento y realizando los ajustes necesarios mediante acta debidamente motivada.
5. Desarrollar las acciones de alistamiento e implementación pedagógica en las IED priorizadas, incluyendo la socialización institucional, la ejecución de sesiones con estudiantes de los grados 6° y 7°, y la formación a docentes en metodologías de diálogo, indagación socrática y mediación del conflicto.
6. Aplicar instrumentos de medición inicial (pre test) y final (post test), así como realizar el análisis de resultados, con el fin de evaluar los cambios en pensamiento crítico, autorreflexión y convivencia escolar.
7. Desarrollar el foro educativo de cierre y la socialización de resultados, como espacio de reflexión, visibilización de aprendizajes y consolidación de la estrategia en la comunidad educativa.
8. Acatar las recomendaciones, instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión, dentro del marco del cumplimiento del contrato y en el desarrollo de éste. El contratista deberá dar respuesta oportuna a los requerimientos de la entidad, relacionados con la ejecución del contrato y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa. En este caso, el contratista deberá adjuntar los soportes de la trazabilidad de las comunicaciones intercambiadas con la entidad (actas, reuniones, correos electrónicos).
9. Diligenciar la matriz de seguimiento de ejecución contractual, la cual forma parte integral del informe de ejecución, esta deberá contener los anexos, evidencias y/o productos que correspondan, frente al cumplimiento de cada obligación, de acuerdo con los lineamientos que sean impartidos por el supervisor, esta matriz deberá ser firmada por el representante legal de la contratista y enviada al supervisor del contrato cada fin de mes conforme al instructivo, para su revisión, validación y visto

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	bueno. En todo caso, la matriz deberá estar aprobada por el supervisor del contrato a fin de ser cargada en la Plataforma SECOP II de acuerdo con la forma de pago.	
6.5 SUPERVISIÓN OBLIGACIONES	Nombre del funcionario:	**MARIA DEL PILAR PERTUZ**
	Identificación del funcionario:	
	Cargo:	
	Dependencia:	**Secretaría Distrital de Educación**
	La supervisión, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el SECOP II c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al DISTRITO. d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente al DISTRITO sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL; f) Informar y solicitar oportunamente la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. i) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. j) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. k) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. l) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. m) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. n) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. o) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.	
6.6 GARANTÍAS EXIGIDAS	La ESAL adjudicataria se obliga a constituir, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: a. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del proyecto y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b. CALIDAD DEL SERVICIO, por un monto igual al diez por ciento 10% del valor del proyecto y una vigencia igual al plazo del convenio y 4 meses más. c. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del proyecto y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más.	

	d. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por un monto que no podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo del contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y EL ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Las cuales deberán ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio. La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia
7. ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO	
7.1 CAPACIDAD JURÍDICA	DOCUMENTOS ACREDITAR: 1. La entidad proponente deberá estar inscrita en el SECOP II con la documentación que para el efecto dicha plataforma solicite; igualmente la contratación se adelantará a través de esta herramienta tecnológica. 2. Certificado de existencia y representación legal de la entidad (Cámara de Comercio actualizada – con fecha de expedición no mayor a 30 días). El objeto principal de la ESAL debe contener acciones en sintonía con los programas y actividades relacionadas con el proyecto que se pretende realizar. 3. Copia de los estatutos (en estos revisar si los períodos por los cuales se nombran o eligen el representante legal, el revisor fiscal y la junta directiva, están actualizados en cámara de comercio a través del registro de las actas correspondientes; de no ser así adjuntar las actas al expediente y realizar el respectivo trámite de registro de estas). 4. Autorización para suscribir convenios por parte del representante legal de la entidad proponente, cuando en sus estatutos así lo establezca y para destinar el treinta por ciento (30%) del valor del proyecto como aporte de cofinanciación a la ejecución de este; (este documento deberá ser un acta de reunión con las formalidades plenas). 5. Registro único tributario de la DIAN (RUT). 6. Aportar balance y estado s financieros debidamente certificados y dictaminados por el revisor fiscal de la vigencia anterior. 7. Aportar certificado expedido por el revisor fiscal o certificación bancaria de la ESAL donde se conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el treinta punto treinta por ciento (30%) del valor del presente proyecto. 8. Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016

	9. Copia cédula de ciudadanía del representante legal. 10. Formato Único de Hoja de vida. 11. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente: ✓ Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA. ✓ Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresan la inexistencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad. ✓ En ambos casos hay que mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente). ✓ Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. 12. Para acreditar la experiencia el oferente deberá Acreditar hasta 2 copias de contratos o convenios los cuales el objeto o actividades deben evidenciar desarrollo de actividades en psicoeducación en instituciones educativas, los cuales sumados deben ser igual o mayor al aporte del distrito en el presente proyecto. (Por lo menos una de las experiencias deberá ser acreditada a través de la figura de convenio de asociación suscrito con Entidad pública.) Nota: Para aquellas experiencias que se acrediten bajo la figura de convenio de asociación el Distrito no tendrá en cuenta el valor aportado por la esal para efectos de calcular el valor total de la experiencia aportada bajo dicha figura contractual 13. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad). 14. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad). 15. Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (representante legal) y de Medidas Correctivas. 16. Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM. 17. Certificado de Inhabilidades por la Comisión de Delitos Sxuales contra los niños, niñas o adolescentes. 18. Certificación bancaria 19. Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.
FIRMA:	
NOMBRE:	**MARÍA DEL PILAR PERTUZ MATTOS**
CARGO:	**Jefe De La Oficina De Calidad Educativa**
PROYECTO:	Astrid Arroyo – Asesor de Despacho Ramon Lascano – Asesor Externo